

ORDENANZA Nº 1778-2009

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la Ordenanza Nº 1.367 de fecha 14/03/03, el Artículo 5º Bis, el que textualmente expresa:

"ARTICULO 5º bis: Para todas las categorías comerciales que establece la Ordenanza Nº 1.063 y sus modificatorias, se prohíbe la colocación de barras u otros elementos destinados al expendio de bebidas en el exterior del local".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el Nº 1778 con fecha 14/09/2009.-